



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INTERLOCUTORIO CIVIL N° 006 /
PROCESO EJECUTIVO
DECISIÓN ADMISION DEMANDA
Rad: 158374089001- 2022-00291-00
DTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DDOS: ANA ELVIA DEL CARMEN CANO NOVA

Tuta, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, con NIT 80037800-8, y a través de apoderada en procuración presentó PROCESO EJECUTIVO en contra de ANA ELVIA DEL CARMEN CANO NOVA con Cédula de Ciudadanía números 46.692.317, **y por reunir** los requisitos del artículo 82 del Código General del Proceso, el despacho la admite a trámite.

Una vez estudiado el libelo y sus anexos, se observa que se acogen las exigencias de los artículos 82, 422 y 424 del C. G del P. y que los títulos valores aportados: pagarés 4866470213790314; 015906100007944 y 015906100007720, contienen una obligación clara, expresa y exigible de pagar una suma líquida de dinero, por lo cual se libraré el mandamiento de pago a favor de la parte ejecutante y en contra del demandado

Por lo expuesto en éste proveído, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tuta,

RESUELVE:

PRIMERO.- Admite a trámite la demanda Ejecutiva del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA en contra de ANA ELVIA DEL CARMEN CANO NOVA con Cédula de Ciudadanía números 46.692.317, por las razones expuestas en la parte motiva de éste proveído.

SEGUNDO.- **Librar mandamiento de pago** a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, con NIT 80037800-8, y a través de apoderada en procuración presentó PROCESO EJECUTIVO en contra de ANA ELVIA DEL CARMEN CANO NOVA con Cédula de Ciudadanía números 46.692.317 respectivamente y certificación de la Cámara de Comercio de Bogotá.

TERCERO.- Ordenar a ANA ELVIA DEL CARMEN CANO NOVA con Cédula de Ciudadanía números 46.692.317, que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de ésta providencia, cancele al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, las siguientes sumas de dinero.

1. La suma de UN MILLÓN OCHO CIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

PESOS (\$1.860.800.00), por concepto de capital y de la obligación exigible del pagaré 4866470213790314.

1.1 la suma de CIENTO NOVENTA Y SIETE SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$197.671.00) por concepto de intereses remuneratorios causados sobre la suma anterior a la tasa del DTF+7 puntos efectivo anual causados desde el día 22 de agosto de 2022 al 22 de noviembre de 2022.

1.2 Los intereses moratorios causados sobre el capital de: UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$1.860.800.00), desde el día 23 de noviembre de 2022 hasta y hasta el 07 de DICIEMBRE de 2022, cuando se llenó el pagaré.

1.3 Por los intereses de mora que se liquiden al máximo permitido por la Superintendencia Financiera, desde el 07 de diciembre DE 2022 y hasta cuando se verifique el pago de la obligación.

2. La suma de SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$6.274.722.00), por concepto de capital y de la obligación exigible del pagaré 015906100007944.

Sumas, pactados y contenidos y relacionados en la tabla de amortización anexa y que hace parte de la demanda.

2.1 La suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL Y CINCO PESOS (\$457.005.00) por concepto de intereses remuneratorios causados sobre la suma anterior a la tasa del DTF+7 puntos efectivo anual causados desde el día 01 de octubre de 2021 al 22 de noviembre de 2022.

2.2 Los intereses moratorios causados sobre el capital de: SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$6.274.722.00), desde el día 23 de noviembre de 2022 hasta y hasta el 07 de DICIEMBRE de 2022, cuando se llenó el pagaré; equivalentes a CIENTO CUATRO MIL QUINIENTOS , CON CUEWRENTA Y NUEVE DOSCIENTOS CUARENTA PESOS. (104.505,49).

2.3 Por los intereses de mora que se liquiden al máximo permitido por la Superintendencia Financiera, desde el 07 de diciembre DE 2022 y hasta cuando se verifique el pago de la obligación.

3. La suma de CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTODIECISIETE PESOS (\$14.999.117.00), por concepto de capital y de la obligación exigible del pagaré 015906100007720.

Sumas, pactados y contenidos y relacionados en la tabla de amortización anexa y que hace parte de la demanda.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

3.1 La suma de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$1.757.979.00) por concepto de intereses remuneratorios causados sobre la suma anterior a la tasa del DTF+7 puntos efectivo anual causados desde el día 16 de diciembre de 2021 y hasta el 22 de noviembre de 2022.

3.2 Los intereses moratorios causados sobre el capital de: CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO DIECISIETE PESOS (\$14.999.117.00), desde el día 23 de noviembre de 2022 hasta y hasta el 07 de DICIEMBRE de 2022, cuando se llenó el pagaré; equivalentes a DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS. (249.810,29).

Por los intereses de mora que se liquiden al máximo permitido por la Superintendencia Financiera, desde el 07 de diciembre DE 2022 y hasta cuando se verifique el pago de la obligación.

4) LA SUMA DE QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS (547.399.00), correspondientes al valor de otros conceptos estipulados y aceptados por la demandada en el título base de la presente ejecución.

5) Se condene al pago de las costas procesales y las agencias en derecho.

6) **No atender las medidas cautelares** solicitadas, dado que el inmueble no se identifica con el número de Matrícula Inmobiliaria.

CUARTO.- Reconocer personería para actuar como apoderado judicial a LUIS ENRIQUE TELLEZ con C. C. No 79.711.794; y T. de A. 258.884 del C. S. de la J., y autorizar al abogado dependiente DIEGO FERNANDO BOADA MARTÍNEZ, con C. C. 1051472920 y T.P.A 309284 del CSJ; para que retire las copias informales señaladas en la demanda, y los documentos que solicite el mandante posteriormente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS HELVER BARRERA MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TUTA

La anterior providencia se notifica por Estado No. 002 hoy veintisiete (27) de enero de 2023, siendo las 8:00 a.m.

CARMEN LUCIA BARON ESTEBAN
Secretaría